



Señor:
MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ocaña – Norte de Santander
E. S. D.

Ref.: RADICADO 54-498-31-84-001-2022-00304-00
RECURSO REPOSICION auto de fecha 1 de marzo de 2023

Atendiendo al contenido de auto de fecha primero (01) de marzo de 2023, notificado por estado el día dos (02) de marzo del año 2023, surtido dentro del radicado de la referencia, se tiene que se aceptan a mis poderdantes como herederos del señor LUIS ADOLFO CLARO, ya que **se logra evidenciar el grado de filiación con los registros civiles de nacimientos**, concluyendo que los señores LUIS EDIL CLARO GARAVITO, YULEIDY CLARO GARAVITO, MARIA FERNANDA CLARO GARAVITO son nietos del causante y herederos por representación y el señor DISLEY EVELIO CLARO GARAVITO en calidad de hijo del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Sería el presente dar impulso procesal, pero, siendo el caso que nos ocupa, dentro de los poderes allegados a su Despacho dentro del proceso de la referencia, se observa que al final de cada poder se logra leer lo siguiente:

(...) "Sírvasse señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines aquí indicados." (...)

Así mismo dentro del escrito de la subsanación de la contestación de la apertura de la sucesión se manifiesta y se enfatiza en lo siguiente:

(...) "Por lo siguiente solicito se me reconozca personería para actuar y defender los intereses de acuerdo al contenido dentro del poder allegado por el suscrito a este Despacho" (...)

Y en el auto de fecha primero (01) de marzo de 2023 resuelve lo siguiente:

(...) "RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Y TENER como herederos del causante LUIS ADOLFO CLARO a los Señores LUIS EDIL CLARO GARAVITO, YULEIDY CLARO GARAVITO, MARIA FERNANDA CLARO GARAVITO en calidad de nietos del causante y DISLEY EVELIO CLARO GARAVITO en calidad de hijo del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Se dispone a fijar fecha para el día viernes veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a. m.), para



llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos según lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P" (...)

Es por lo anterior que solicito respetuosamente a su despacho, reponer el auto de fecha primero (01) de marzo del año 2023, y en su resuelve se adicione reconocermelo como apoderado de los señores LUIS EDIL CLARO GARAVITO, YULEIDY CLARO GARAVITO, MARIA FERNANDA CLARO GARAVITO en calidad de nietos y como herederos en representación del causante y DISLEY EVELIO CLARO GARAVITO en calidad de hijo del causante, dentro de las atribuciones señaladas EL PODER ADJUNTO en el escrito de la contestación de la apertura de sucesión del señor LUIS ADOLFO CLARO.

PRUEBAS

Auto de fecha primero (01) de marzo de 2023

ANEXOS

Lo señalado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 10 No 3 - 42 Edificio Banco Santander Oficina 604, Cúcuta.
Correo electrónico: abogadoalexismora@gmail.com, teléfono: 310 297 0627.

Atentamente,


ALEXIS JAVIER MORA BERMÚDEZ
C.C. 1.090.438.287 de CÚCUTA
T.P. 328.222 del C.S. de la J.